

# LA AUTONOMIA

DIARIO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERALISTA.

### FERRO-CARRILES.

### PRECIO DE SUSCRICION

### VAPORES-CORREOS.

SERVICIO DE TRENES QUE REGIRA DESDE EL 10 DE MARZO DE 1885.  
 AL 14 DE OCTUBRE DE 1885.  
 De Palma a Manacor y La Puebla 7:45 m. 2:15 y 4 (mixto) t.  
 De Manacor a Palma y La Puebla a las 3 (mixto) 7:45 m. y 5:15 t.  
 De La Puebla a Palma a las 3:30 (mixto) 7:40 m. y 5:40 t.  
 De La Puebla a Manacor, 7:40 m. 2:45 y 5:40 t.  
 Tron periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca a Palma a la 1 t.

1.25 peseta al mes.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2:45 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

### ADMINISTRACION Y REDACCION

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante. Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

CENTRO DEMOCRATICO FEDERAL.—PALACIO 25.

AÑO II.

PALMA LUNES 1.º DE SETIEMBRE DE 1884.

NUM. 347

## Comité Republicano Federalista.

**Se convoca al partido a una reunion pública para pasado mañana miércoles, a las 7 de la noche, en el café del Liceo, plaza Mayor, núm. 16, para tratar de las próximas elecciones de Diputados provinciales.**

Palma 1.º de Setiembre de 1884.

Por A. del C.—El Secretario—Jaime Morey.

### LA PUBLICIDAD BALEÁRICA.

Por acuerdo de la Junta Directiva se abre el pago del 4.º dividendo pasivo de 5 pesetas por accion que se hará efectivo en las oficinas de esta sociedad, plaza del Socorro, en los días 28 del corriente al 15 del próximo Setiembre de 10 a 4 de la tarde.

Por acuerdo de la J. D.—El Secretario, Guillermo Serra.

### OFICIAL.

La «Gaceta» del 22 de Agosto contiene las siguientes disposiciones:  
 Gracia y Justicia.—Decretos indultando a Pascual Fernandez, don Pascual del Pozo y José Nuño.  
 Gobernacion.—Ordenes aprobando la suspension de los ayuntamientos de Sena y Seo de Urgel, y alzando la im-

### LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y DEL NOTARIADO.

#### (Conclusion.)

Tercer grupo.—Derecho civil español, común y foral segundo curso.—Derecho político y administrativo segundo curso.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacion de instrumentos públicos. Academias de derecho.  
 Cuarto grupo.—Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y de América.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacion de instrumentos públicos segundo curso. Academias de derecho.  
 Probadas estas asignaturas y previo el examen de Paleografía, con arreglo a lo determinado en la real orden de 1 de Setiembre de 1880, se expedirá a los alumnos de notariado el título de aptitud para el ejercicio de la fe pública.  
 Art. 11. Se derogan las innovaciones introducidas por los artículos 8.º, 9.º, 10, 13 y 14 del real decreto de 2 de Setiembre de 1883 y por la real orden de 24 del mismo mes y año respecto a exámenes y grados en la facultad de derecho, restableciéndose en todas sus partes la legislación vigente con anterioridad en este punto.  
 Art. 12. Las prescripciones del presente decreto regirán en todas sus partes desde el próximo curso de 1884 a 1885. No se concederá en lo sucesivo ninguna rehabilitación de matrículas, sea cualquiera la causa en que se funden.  
 Se derogan expresamente el art. 16 del real decreto de 2 de Setiembre de 1883 y disposicion 17 de la real orden de 24 del mismo mes y año.  
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.  
 A fin de facilitar la transaccion de los antiguos al nuevo plan se establecen las reglas siguientes:  
 1.º Los alumnos que tengan probadas todas las asignaturas del año preparatorio ó de ampliacion conforme a alguno de los planes anteriores, quedan dispensados de cursar

puesta a los concejales de Villar del Cobo.  
 Fomento.—Orden autorizando a la compañía de ferrocarriles andaluzes, para establecer uno entre la estación de la Segunda Aguada al muelle de Puntales.  
 Otra determinando los casos en que los alumnos de la facultad de derecho, puedan simultanear asignaturas consideradas incompatibles.  
 Otra disponiendo que los alumnos de Derecho a quienes faltan una ó dos asignaturas para licenciarse, sean admitidos a examen de las mismas en Setiembre próximo, y que se haga extensiva esta gracia a los de las demás facultades y a la de segunda enseñanza.

### EDITORIAL

#### LA SANTIFICACION DE LAS FIESTAS.

Bajo este epígrafe ha publicado «La Voz Montañesa» un bien escrito artículo, que reproducimos a continuacion, previas algunas ligeras modificaciones que la cuestion de localidad hace indispensables y que bajo este concepto no dudamos nos dispensará el apreciable colega.  
 Helo aquí;  
 Con el propósito de santificar las fiestas, segun

las del nuevo plan. Si les faltasen asignaturas para completar el número de tres, habrán de estudiar hasta llenarlo otras de las que ahora se establecen.  
 Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del presente curso, ó que lo sean en los extraordinarios en algunas asignaturas de las que constituyen en los dos primeros grupos de la carrera de derecho conforme al plan de 2 de Setiembre de 1883, no tendrán que examinarse sino de aquella ó aquellas en que hubieran sido suspensos, debiendo sufrir examen respectivo ante los mismos tribunales que actuaron en Junio último.  
 2.º Los alumnos que hubiesen probado conforme a planes anteriores, en un solo curso el derecho político y administrativo y los procedimientos judiciales, quedan dispensados de cursar el segundo año que ahora se establece. Este mismo regirá respecto a los que han estudiado en uno solo el derecho mercantil y el penal, que ahora son materia de dos cursos.  
 3.º Los que no hubiesen probado más que uno de los dos cursos en que antes habia de estudiarse el derecho romano, a fin de completar el estudio de la materia y el número de cursos a que estaban obligados, tendrán que estudiar el único curso de dicha asignatura que subsiste en el nuevo plan.  
 4.º Los que hubiesen probado la asignatura de elementos de derecho canónico, pero no la de disciplina eclesiástica, quedan dispensados de cursar esta última. La misma norma regirá respecto a los que hubieran probado los elementos de derecho civil y a quienes faltare la respectiva asignatura de ampliacion.  
 5.º Las asignaturas de elementos de derecho natural, historia general del derecho español, derecho internacional público y privado y elementos de Hacienda pública, no serán obligatorias para los alumnos de planes anteriores al establecido por el real decreto de 2 de Setiembre de 1883.  
 6.º Los alumnos de planes anteriores al establecido por el real decreto de 2 de Setiembre de 1883 que no hubieran cursado todavía la asignatura de derecho político y administrativo, podrán estudiarla en un solo curso durante el año

han dicho en un documento publicado en varios periódicos, se ha organizado una sociedad de señoras, la cual se propone que en los citados días se cierren todos los establecimientos, creyendo que de este modo se han de santificar mejor los mencionados días y rendir, por tanto, mayor culto veneración a la religion católica, apostólica y romana que profesan.

Nada tendríamos nosotros que objetar respecto de dicha asociacion; si la propaganda la ejercieran los individuos de la misma sin el caracter de imposicion con que lo hacen, al amenazar, como amenazan en el escrito a que nos referimos, con que ninguna de las individuos que pertenezcan a dicha asociacion ni sus respectivas familias se surtirán de las tiendas ó establecimientos que desde luego no accedan a su pretencion de cerrar en los días festivos, pues en todos los individuos reconocemos un perfecto derecho a propagar los ideales político-religiosos que sostengan; pero cuando vemos que se empieza a ejercer dicha propaganda, no por la persuasion, sino por la amenaza, y que esta llega al extremo de estamparse bajo la firma de dichas señoras en las columnas de la prensa, nos creemos obligados, en defensa de los fueros de esos mismos derechos individuales que en ellas reconocemos y de la tolerancia religiosa consignada en el art. 11 de la Constitucion vigente, a llamar la atención de la repetida asociacion para que no continúe en los términos en que ha comenzado su propaganda, no solo por lo peligroso que es el haberla empezado con la amenaza que indicamos, sino por las consecuencias que aquella puede originar, pues deben tener muy en cuenta, ya que no la han tenido en su tiempo, que el asunto no es de los que tan facilmente se prestan a la intransigencia religiosa que se proponen establecer, no solo porque su propósito no resiste a un ligero examen sin incurrir en el mayor ridículo, sino porque es mas que probable que industriales muy religiosos no consientan que se los quiera señalar con el dedo por muchos mogigatos, al no cerrar sus establecimientos los días festivos por motivos y razones dignas de respeto; por aquellos que más

académico de 1884-85. Los que no se aprovechen de este beneficio quedarán obligados a estudiarla en dos cursos.  
 7.º Los que cursen en el próximo año académico las asignaturas del último grado, estudiarán en un solo curso la de procedimientos. Los de los grupos anteriores quedan sujetos a cursar en dos años la asignatura de derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacion de instrumentos públicos en compensacion de la disciplina eclesiástica, de cuyo estudio se les examine.  
 8.º Todos los alumnos de planes anteriores que no hubieren cursado ya la asignatura de derecho mercantil y penal, tendrán que estudiar las de derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y derecho penal que el nuevo plan establece.  
 9.º Los alumnos de la seccion derecho administrativo que aún no hayan terminado sus estudios, podrán cursar en el año académico de 1884-85 las asignaturas que les faltan, y verificar los ejercicios del respectivo grado.  
 10.º Los alumnos de la antigua seccion de derecho administrativo que deseen obtener el grado de licenciado ó doctor en derecho, quedan dispensados de estudiar las asignaturas del nuevo plan que ya hubieran cursado en aquella seccion y que ahora se exigen en la carrera de derecho. La asignatura de legislación mercantil y de aduanas de los pueblos con quien España tiene más frecuentes relaciones comerciales, se les computará por la de derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y la de derecho político comparado por la de instituciones de derecho público de los pueblos antiguos y modernos.  
 11.º No siendo obligatorios más que cuatro de las asignaturas del doctorado, número igual al que exigen para el doctorado en derecho civil y canónico los planes anteriores, todos los alumnos sin excepcion, quedarán sujetos a las prescripciones que establece respecto al doctorado el presente decreto. Los alumnos que hubiesen probado asignaturas del doctorado en número menor de cuatro, elegirán las que les falta para completarlo entre las que hace obligatorias el nuevo plan.»

(De La Discusion.)

blasonan de campeones decididos de la religion católica, apostólica y romana.

De lo sério, en asuntos de esta naturaleza, a lo ridículo no hay mas que un paso, y este, en bien de la citada religion, no deben nunca darle los que mas empeño tengan en conseguir prosélitos por medio del convencimiento y de la persuasion, así como de las amenazas que se emplean a los disgustos sérios y graves no hay mas que otro, que puede ser causa de sérios trastornos y de no ménos graves consecuencias, si por ventura continúa dicha asociacion exigiendo firmas de adeptos, con la insistencia de dicha amenaza.

Para que se convenzan del imposible que pretende dicha asociacion de que no se trabaje en los días festivos, cerrándose todos los establecimientos, y de que si bien son señoras, dignas de nuestra consideracion y respeto, las que han firmado, creemos firmemente que entre bastidores son varones y varones de varias clases de la sociedad los que están impulsando la citada propaganda, valiéndose para ello de tan respetables señoras, las que, con harta impremeditacion, han lanzado la referida amenaza, que vamos á exponer á la consideracion de las firmantes los siguientes razonamientos, en la confianza de que habrán de convenir con nosotros, á poco que discurren, en que es de todo punto imposible el poder cumplir lo que ellas desean.

Si el objeto es tener el gusto de ver que por su influencia se cierran todas las tiendas en los días festivos, en este caso mas que un triunfo para la intransigencia religiosa que ellas defienden, es una satisfaccion de amor propio que no redundará en beneficio de la religion católica, apostólica y romana; pero si es con el fin de que no se trabaje en referidos días festivos con el fin de que puedan satisfacerse (cual ellas dicen en su escrito,) en este caso tampoco consiguen su propósito con que se cierran todos los establecimientos, si en esos días se ven:

- 1.º A los criados confeccionando la comida para los amos, porque esto es trabajar.
- 2.º A los mismos limpiando y arreglando la casa, porque tambien es otro trabajo.
- 3.º A los cocheros conduciendo los carruajes de dichas señoras ó de sus consocias y consocios, porque obligan á los cocheros á trabajar.
- 4.º A los trenes del ferro carril y á los vapores haciendo viajes, porque tambien trabajan sus empleados y tripulaciones.
- 5.º Lo mismo respecto de los carruajes de alquiler.
- 6.º A los establecimientos balnearios recibiendo gente, porque los empleados trabajan.
- 7.º A los fondistas dando de comer á los huéspedes, porque este es otro trabajo.
- 8.º A los vendedores de pan, de carnes, vinos, frutas, pescado, etc., etc., porque tambien es trabajar.
- 9.º Conciertos y bailes en los Casinos, porque los músicos trabajan, lo mismo que los dependientes que ellos tienen.
10. A la orquesta que toca las tardes noches en los paseos, porque tambien el tocar es el trabajo de los músicos.
11. Y para terminar, pues seria ridículo continuar señalando cuanto habia de prohibirse para «santificar las fiestas,» tal cual dichas señoras pretenden, sugeridas por consejos de la mas absurda intransigencia religiosa, diremos que toda ocupacion de cualquier clase que fuere, tendria que quedar suspendida durante los días festivos, lo cual equivale á pedir que tantos y tantos intereses que constituyen la vida de la industria, de la agricultura y del comercio, y de los cuales depende la de la humanidad, queden sin accion, sin movimiento ni atencion alguna, nada ménos que durante veinticuatro horas en cada ocho días; peticion tan descabellada y absurda que no merece ni los honores de refutarse.

Qué más? ni aun las funciones de iglesia que hoy se verifican en los días festivos podrán realizarse, de cumplir rigorosamente la santificacion del día festivo, puesto que trabajo es para el sacerdote, como para todos los demas empleados de cada templo, el tener que celebrar dichas funciones. Hasta este extremo

llega lo inconcebible de la mencionada pretension.

Lo expuesto nos parece mas que suficiente para que dichas señoras comprendan toda la trascendencia de su pretension, el ridículo á que se exponen y las consecuencias que pueden ocasionar de continuar recogiendo firmas para que las tiendas se cierren en los días de fiesta, señalando y amenazando á las que no lo verifiquen, máxime si á continuacion, á ellas ó individuos de su familia, se las ve disfrutar en dichos días festivos del servicio de sus criados y de cuantos medios dejamos indicados, bien de necesidad para la vida, como de recreo para la misma. Medítelo y corrijan su falta diciendo á sus consejeros: pónganse ustedes al frente de esta empresa, que bien ha menester, por lo inconcebible, hombres que tengan el valor de defender el absurdo, que no señoras que, despues de todo, no han reflexionado siquiera en cuanto de grave y trascendental tiene su peticion, amen de lo extravagantemente ridícula.

Por otra parte, en una nacion donde la tolerancia religiosa está garantida por el art. 11 del Código fundamental de la misma, es un deber de todo ciudadano el respetar las creencias religiosas de los demas, y mayor deber de parte de las autoridades el no consentir actitudes como las que la prensa ha hecho públicas, pues seria horrible que, por consecuencia de las mismas, se continúe provocando antagonismos en varias capitales, basados en la mayor ó menor fé religiosa, ya que, por desgracia, una ligereza, una irreflexion llevó al seno de las mismas graves y sérios disgustos, que todos altamente lamentamos, y los cuales felizmente ya han cesado en la actualidad.

#### LOCAL.

##### INSENSATEZ.

El periódico titulado posibilista, que vé la luz pública en Palma, háse ocupado estos pasados días del partido federal, de la manera mas inconveniente que puede darse. En los «vaticinios» que lanza al viento, afirma, con un candor que encanta por lo tonto y sencillote «que si no hubiéramos pasado de 1884 la nacion estaria exenta de los peligros que alborean.» De modo que para el colega la España habia llegado, despues del «brutal» hecho realizado por el famoso Pavía, bajo la dictadura de Serrano y Sagasta en el pináculo de la felicidad y en el «non plus ultra» del progreso.

Esta declaracion, que guardaremos como oro en paño, pues viene á esplicar la «benevolencia» á la situacion fusionista, y hasta algo de la sospechada inteligencia entre el último presidente del poder ejecutivo de la República y los que reunidos aguardaban quedara efectuado el brutal golpe contra la Constituyente de 1873, realizado el día nefasto del 3 Enero de 1874.

Fechas son estas que no pueden olvidar los buenos republicanos, como tampoco los que llamándose tales, traicionaron la República para arrojarla por la pendiente de una restauracion, que nos ha conducido al inaguantable período de descarada reaccion que vamos atravesando. ¿Cómo no habia de suceder así? En los albores de 1869, el partido republicano federal fué tomando irresistible empuje, haciéndose de tal modo popular, que la atmósfera política estaba como saturada, si se nos permite la expresion, de federalismo republicano. Las corrientes le eran favorables, arrastrando la opinion pública hacia esa forma de gobierno.

Los políticos noveles, los demócratas antiguos, unos y otros, apresuraronse á formar en las filas federales, no porque se hubiesen dado cuenta de lo que era el federalismo; no por que hubiesen estudiado los organismos autónomos que un día debian constituir esa forma de gobierno; no, tan sólo por que presentándose como tales, con facilidad podian ser concejales, alcaldes, diputados provinciales, diputados á cortes y senadores, teniendo así ocasion de lucir su ingenio en las corporaciones populares y en las camaras legislativas. Ese era entonces el camino que podia conducirles al logro de sus aspiraciones á hacerse un nombre y alcanzar en su día un puesto en la administracion del Estado, siendo unos gobernadores, otros jefes económicos, los de mas acá Directores

generales, embajadores sub-secretarios, los de más allá Ministros y Presidentes del poder ejecutivo de la República federal española. Lo alcanzaron en efecto á los cuatro años, pero, como la mayor parte de ellos desconocian, repetimos, lo que era el federalismo, como bastantes eran unitarios, careciendo empero del valor político de García Ruiz y unos pocos que supieron llamarse tales, desde el poder trabajaron para impedir se implantara en España la forma federativa, hasta conspirar con sus declarados enemigos para hundirla en el descredito.

En Enero de 1874, la sibila posibilista en noche infausta, tocó á la desbandada, apostastando de los ideales que tanto habia predicado, pasándose al campo unitario, teniendo entregada de ante mano la República, en manos de los generales enemigos de la misma. La desbandada se hizo entonces general. Del federalismo separaronse todos aquellos falsos partidarios, que en él sólo buscaron su medro personal. ¿Debia por esto desaparecer el partido federal? ¿Debian por esto abandonarlo los que abrigaban el profundo convencimiento de que fuera de los organismos federales no existe salvacion para nuestra infeliz patria? No, bajo ningun pretexto podian seguir estos la rastrera conducta iniciada por los apostatas del 3 de Enero y de los que mas tarde siguieron sus funestas huellas.

Harto sabido tenemos, que semejantes disgregaciones, por mas fatales que fueran para la vida de la libertad, de la democracia y de la republica, eran necesarias para purificar las filas del federalismo. De este modo quedaron apartados de nuestro partido, los unitarios disfrazados y los que nunca supieron en qué consistia el régimen de los organismos autónomos. Que es así nos lo prueban los «vaticinios» del órgano posibilero, al escribir párrafos del siguiente tenor:

«El federalismo que en punto á revolucionario no va á la zaga del zorrillismo aunque carece de sus medios y de su capacidad directiva, que aspira, «con el pacto,» á que por mas ó menos tiempo, permanezca la nacion deshecha y sin mas soberanía que la que dimana del hombre autónomo, ó sea la soberanía de sí mismo, cual si se tratase de una horda de 17 millones de individuos; y «sin el pacto» a un ensayo peligroso, que empezando por la anarquía concluiria por la dictadura ó por el entronizamiento de D. Carlos, discurriendo que... «a rio revuelto...»

Semejantes sandeces salen de un periódico en el que figuran como redactores, hombres, que titulándose federales, ocuparon los puestos de alcaldes, diputados provinciales y a Cortes y hasta el de Gobernadores, demostrando la mala fé ó la supina ignorancia de lo que es y aspira el partido federal. Lo hemos dicho y repetimos, el «pacto» para constituir la Región, es la Constitución que formaran los delegados de todos los ayuntamientos de la misma, como la Constitución del Estado federal sera el «pacto» que votaran los representantes ó delegados de las referidas Regiones. De las primeras tenemos buenos ejemplos en las confeccionadas en Barcelona, para la region catalana; en Zaragoza, para la aragonesa; en Valencia, para la valenciana; y otras varias que no viene el caso mencionar; como a la vez es testimonio elocuente el proyecto de Constitución federal legislado en Zaragoza por los representantes de nuestro partido. Obras todas sino perfectas, bastante acabadas y dignas del mayor encomio.

Un partido que desde la oposicion, sin interes alguno, mas que el bien de la patria, sabe preparar las leyes organicas que en el día del triunfo han de servirle de punto de partida, ¿puede merecer las incalificables frases que los desdichados posibileros le dedican? ¿Es posible que el federalismo pueda conducir la nacion á la anarquía, cuando tiene sus principios lejisladados? No, sólo la mala fé ó la supina ignorancia de cuanto determina la doctrina federal, repetimos, puede guiar la pluma de esos pseudo-republicanos entregados en el alma y cuerpo al desacreditado y reaccionario fusionismo. En cambio, ¿donde están recopiladas, formando cuerpo de doctrina, las aspiraciones del posibilismo? En ninguna parte que sepamos. A juzgar por los orondos discursos de sus oradores en la Constitución de 1869, obra monárquica, que el mismísimo Castelar negose a firmar, por juzgar la

reaccionaria, añadiendo que todo republicano, que por tal se preciara debia de rechazar. El posibilismo, al querer la República, obra del todo opuesta a dicha forma de Gobierno, si uno aspira a establecer una perpetua contradiccion en los altos poderes del Estado, de la que precisamente surgiria, el desconcierto, la guerra civil, la anarquía y de seguro la disgregación de la patria. ¡Que no otro resultado pueden dar los poderes amovibles, regulados por una Constitución que su base es el poder inamovible y hereditario de la monarquía! ¡Y semejantes políticos se titulan a si mismos hombres de orden y de gobierno! ¡Cuanta insensatez!

El miércoles á las siete y media de la tarde como verán nuestros lectores en la primera página el anuncio correspondiente ha resuelto el Comité de nuestro partido, convocar al mismo á reunion general para tratar de las próximas elecciones de diputados provinciales. La reunion tendrá lugar en uno de los salones del ex-café del Rincon, donde tantísimas reuniones ha celebrado el partido republicano federal.

No podemos menos de recomendar á nuestros numerosos correligionarios, la asistencia á dicha reunion, donde se debe ventilar la conveniencia de tomar parte en dichas elecciones, y en caso de resolverse por la afirmativa, pasar á la elección de candidatos.

El partido republicano-federal, fiel á sus tradiciones democráticas, obra en sus actos y resoluciones con arreglo á los principios que constituyen su credo político. En esto se separa por completo de los procedimientos de los partidos medios y centralistas, que toman sus resoluciones á cencerros tapados, como vulgarmente se dice, resolviendo acudir á las urnas, sin una pública resolución de sus correligionarios, y sin decir siquiera quien ha elegido á los candidatos ni que Comité les apoya y dirige los trabajos electorales.

Esos partidos, cuando ocupan el poder, presentan candidatura completa, como sucedió hace dos años al nefando contubernio posibilo-fusionista, y como sucede hoy á los conservadores. Estos presentaron entonces candidatura de minoría, ahora les imitan los del contubernio que se vá haciendo al parecer crónico. ¿Por qué esa manera de obrar? Fácil es la esplicación. Uno y otros carecen de prosélitos en el país. Cuando un gobierno tiene en su mano el monopolio de la inmoral insaculacion en su mano. Cuando caidos y de oposición, apelan á las no menos inmorales, políticamente hablando, artimañas de la combinación de su candidato en las candidaturas de toda clase y color. Tanto se les dá meter el nombre de su candidato en la candidatura carlista como en la federal. Cualquiera inmoralidad de esa clase es legal para ellos. Lo que les importa es aparentar de ese modo que aun conservan algo de influencia en el cuerpo electoral.

Conocidas por nuestros correligionarios las mañas de semejantes opositoristas, esperamos que resueltamente rechazarán las mezclas sean de la clase que fueran, votando la candidatura que resuelva el partido, tal cual éste la presente.

El sábado por la tarde zarpó para Mahon el vapor «Menorca», conduciendo la correspondencia pública, efectos y pasajeros.

Ayer por la mañana fondeó el vapor-correo «Union» procedente de Valencia con la balija carga y pasajeros.

Dáse por cosa hecha la fusion de las tres compañías de vapores domiciliadas en esta capital. Quince accionistas reunidos en conclave han obrado el milagro.

Mucho obrar es.

Desde el viernes se está efectuando una cuestion por el arrabal de Santa Catalina y caserío del Terreno, con el caritativo objeto de socorrer á las desgraciadas familias que fueron víctimas de la inundación ocurrida con el último aguacero.

Los sentimientos caritativos de aquellos vecinos no se han mostrado sordos á las invitaciones de la comisión encargada de realizarla.

En la iglesia del caserío del Terreno, el sábado debia darse principio á la acostumbrado novena que todos los años se viene celebrando, y en la que cantan armónicos coros y bien ejecutadas salves, varias lindas señoritas que veranean en aquel lugar. El caso es, que dada la hora en que debia dar principio la novena, presentose á la iglesia el elegante coro de señoritas, encontrándose chasqueadas con que la función no podia efectuarse por que el cura encargado de la iglesia habiase olvidado de proveerla de un piano.

Como es natural, esto produjo muchos dimes y diretes, interpretando el «olvido» del cura, cada cual a su manera. La dichosa novena trae mucha cola. El año pasado produjo un aluvion de escritos y comunicados; el presente un «olvido» incomprensible.

El Gobernador de la Provincia ordena la captura de José Piñol Gispert fugado de una casa de comercio de Barcelona llevandose 24.000 pesetas en billetes del Banco.

Hoy debe empezar la cobranza a domicilio del primer trimestre de la contribucion territorial, que durara hasta el día 10. El de la sal, no se ha puesto aun a la cobranza, puesto que nuestros sabios administradores quieren al parecer cobrar por entregas.

El paseo del Borne estuvo ayer privado de música que lo amenizara. La animación fué no obstante mas que regular.

A beneficio de nuestro paisano el aplaudido barítono D. Francisco Martí, y a petición de un sin número de personas que el lunes último no pudieron asistir a la última representacion que se dió en el Circo-Balear, se pondra esta noche en escena definitivamente por última vez lleva por título «Los Sobrinos del Capitan Grant.»

Al Circo, pues, y a divertirse.

Anoche tuvo lugar en el Teatro Circo la anunciada función á beneficio del Sr. Soto, obteniendo grandes aplausos las dos niñas á cuyo cargo estuvo el desempeño de la zarzuelita «Amors de Pepet y Roseta», demostrando ambas y en especial la mas pequeña excelentes condiciones para el arte dramático.

El beneficiado estuvo muy oportuno en las canciones alusivas que improvisó en la zarzuela «Diario de Barcelona.»

La concurrencia que era bastante regular salió satisfecha.

Esta noche se pone en escela la popular zarzuela «Los Sobrinos del Capitan Grant», cuya función es á beneficio de nuestro paisano el barítono Sr. Martí que tanto se distingue en la romanza del tercer acto, siendo la entrada á un real, por lo que es de esperar que habrá mucha concurrencia.

Segun nuestras noticias en breve el Sr. Marqués volverá á encargarse de la Alcaldia y el Sr. Pou comenzará á hacer uso de la licencia, que para ausentarse le concedió el Ayuntamiento.

RESULTADO DE LA CUESTACION

DISTRITO 1.º  
(Continuacion.)

	Ptas.	Cts.
Don José Sampol	5	»
Don Francisco Torres	25	»
Don Juan Matas	1	»
Don Juan Pons	1	»
Don José Florit	2	»
Don Marcos Carbonell	2	»
Don Antonio Deyá	5	»
Don Sebastian Pol	1	»
Don Ignacio Pomar	3	»
Don Julian Gari	1	»
Doña Juana Maria Tortell	2	»
Don Onofre Sales.	5	»
Don Antonio Coll	1	»
Don Florencio Quesada.	1	»
Don Juan Brasales	2	»
Don Francisco Frontera	1	»
Don Pedro J. Esbarranch	10	»
Doña Dagdalena Bordoy Vinda de Henales	50	»
Don Antonio Mayol	25	»
Don Gerónimo Llompart	1	»
Don Martin Prats	1	»
Don Pedro Juan Juan	2	»
Don José Juan	1	»

Don Miguel Moll	5	»
Doña Catalina Barceló	5	»
Doña Catalina Plá	1	»
Don Arnaldo Capó	1	»
Don Bernardo Ramon y Rosselló	1	»
Don Lorenzo Sabater	1	»
Don Pablo Matas	25	»
Don Bartolome Cardona	1	»
Don Bartolomé Terrasa	1	»
Don Miguel Mulet	10	»
Don Juan Puig	2	»
Don Bernardo Oliver	10	»
Don Antonio Vidal	5	»
Don Jaime Massot	50	»
Doña Margarita Ferratxes Coll,	5	»
Don Francisco Picorelli	1	»
Don Gerónimo Terrés.	15	»
Don Mateo Andreu	2	»
Doña Maria Clar	50	»
Doña Francisca Bauzá	5	»
Don Rafael Rosselló	1	»
Don Antonio Llompart y Oliver	1	»
Don Mateo Jaume	5	»
Don Eusebio Miró	5	»
Don Miguel Rosselló	1	»
Don Pedro J. Compañy	1	»
Don Nicolás Dameto y Desca'l.r.	1	»
Don José Diana	2	»
C. V.	1	»
Don José Aguiló	1	»
Doña Catalina Terres	1	»
Don Manuel Reus	5	»
Don José Juan	2	50
Don Melchor Salvá	15	»
Don Francisco Vila	1	»
Don Antonio Mas Oliver	5	»
Don Pedro Berga	10	»
Don Miguel Amorós	2	»
Don Juan Vidal	1	»
Don Juan Gomila	2	50
Don Cayetano Coll	1	»
Don Bartolomé Leon	5	»
Don Juan Ordinas	2	50
Don Miguel Landio	15	»
Doña Ana Maria Ramon	1	»
Don Agustín Salvá	5	»
M. J. A.	10	»
Don Lorenzo Ordinas	2	»
Don Antonio Escaraverino	1	»
Don Tomás Avier	2	50
Doña Francisca Camps	1	»
Suma total.	584	46

TELÉGRAMAS.

Madrid 31-11 m,

«La Gaceta» declara súcias todas las precedencias de Italia, aumentando los días de cuarentena á las de Argelia y demás posesiones francesas del Mediterráneo.

Ayer ocurrieron 47 fallecimientos del cólera en Francia y 83 en Italia.

Telégrama facilitado por el Gobierno de provincia.

Depositado el 30 á las 3 m.

El director general de Sanidad á los Gobernadores y Delegados de Gobierno.

Madrid 29 á las 12 n.

Los enfermos de cólico maligno en Artese de Segre, se encuentran, segun los últimos parfes en estado relativamente satisfactorio.

Continuan en Alicante y Murcia las intermitentes perniciosas y algun caso de tifus.

Del cólera morbo no hay caso alguno en España.

«Noticias de Francia.»—En marsella durante 24 horas, 5 defunciones de cólera; en Arlés 3; en Tolon 4; en el manicomio de Aix 4; en Saint Amabiol 1; en Vaussanne 1; en Mornes 2; en Vassans 5; en Sisteroy 12; en Cette 4; en Aramou 2; en Lacapell 1; en Lavilledeu 2; en Bezier 1; en Bedarzeuz 1; en Agde 1; en Perpiñan 6; en Prades 1; en Vouleternere 1; en Saint Marsal 1; en Etoime 1; en Codalet 1; en Thuor 3; en Vissea 1; en Cauel 1; en Corneille de los Viers 1; en Carcassonne 6; en Narbona 1; en Mouix 1.

«Noticias de Italia.»—El cónsul español en Génova telegrafia lo siguiente: De la provincia de Génova, en Spezia 8 defunciones; de la de Bergamo, en Areins, Bossate, Osio, Palarayo, Posertirolo, Cleuerio, Alta Toure y Beragmo, 13 defunciones; de la de Bolona 2; de la de Campo Basso 6, en Castellone 1, en Pizzane Vicenso è Iscapoli; de la Cuneo 21 defunciones; en la de Milan 1; en la de Nápoles 5; en la de Parma 3; en la de Turin 5.

# ¡Un nuevo triunfo!

## LAS MAQUINAS SIN RIVAL PARA COSER DE LA COMPANIA FABRIL "SINGER"

acaban de obtener en la Exposicion de Amsterdam el **DIPLOMA DE HONOR**, recompensa la más alta concedida en este memorable certámen.



### NUEVOS MODELOS

Máquinas para toda clase de labores, así de la Familia como para los Industriales, con las piezas y accesorios correspondientes, según anuncios anteriores.

**MÁQUINAS DE LANZADERA OCILANTE**

las más perfeccionadas, finas y ligeras que se conocen.

**2'50 PESETAS SEMANALES**

10 por 100 de rebaja al contado.

Piezas y accesorios de todas clases.—Hilos y torzales de seda: aceite y agujas.

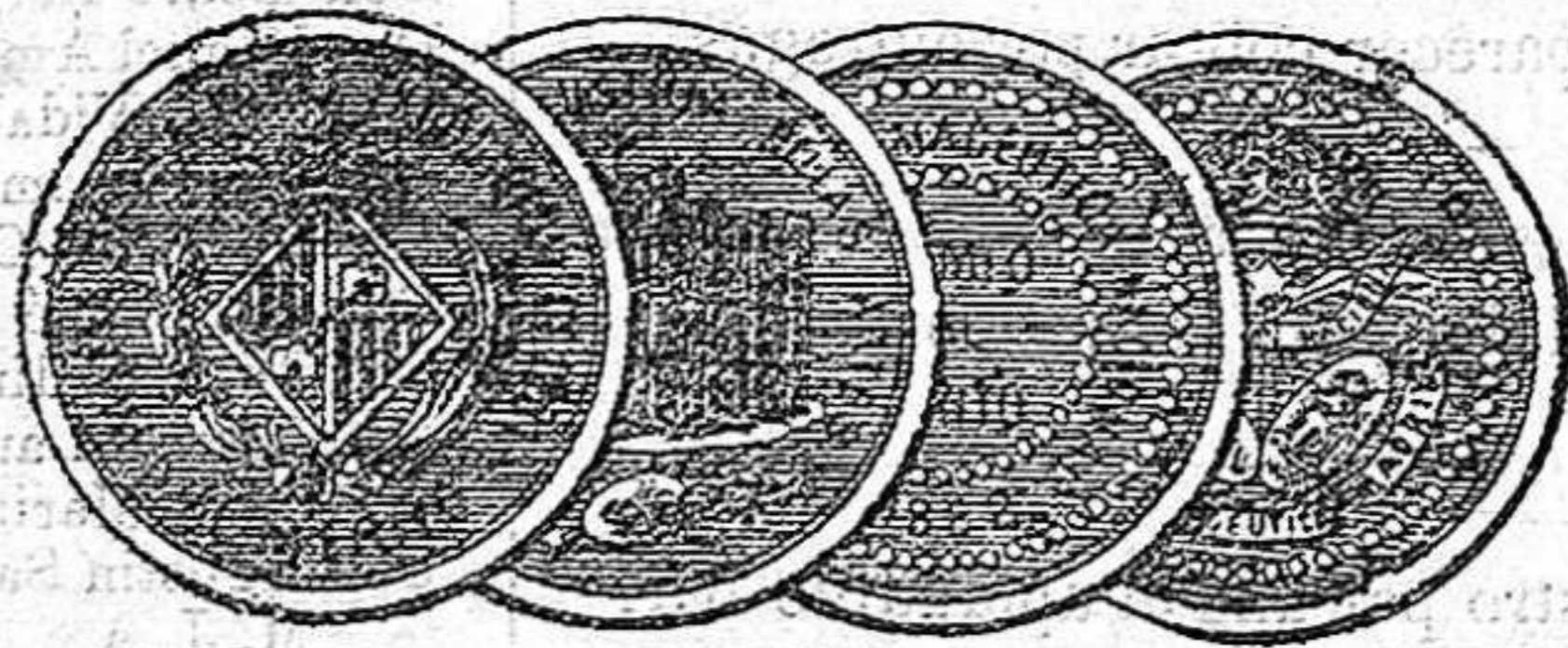
4. JAIME II, 4.

GRAN FÁBRICA

DE

CAJERIA Y ESTUCHERIA

Precios en Competencia.



ÚNICA EN ESPAÑA

MONTADA

con los adelantos del día.

**J. Planells y Fós.—Olmos 131 y 133.**

**Para Joyería y Platería.**—Rica colección en estuches forrados de raso, terciopelo piel y papel desde 2 rs. uno.

**Para Guantes.**—Gran variación lo más elegante desde 16 r. una.

**Para Abanicos.**—Variedad en cajitas lo más caprichoso desde 2 r. una.

**Para Pañuelos.**—Completo surtido en cajitas desde 2 r. una.

**Para Bodas Bautizos y Regalos.**—200 formas en cajas y tamaños variados desde 1 r. una.

**Para el Embarque de Ensamadas.**—Existencia en todos tamaños desde 2 r. una.

**Alegres.**—Bonito surtido interiores capitoné y lisos desde 20 r. uno.

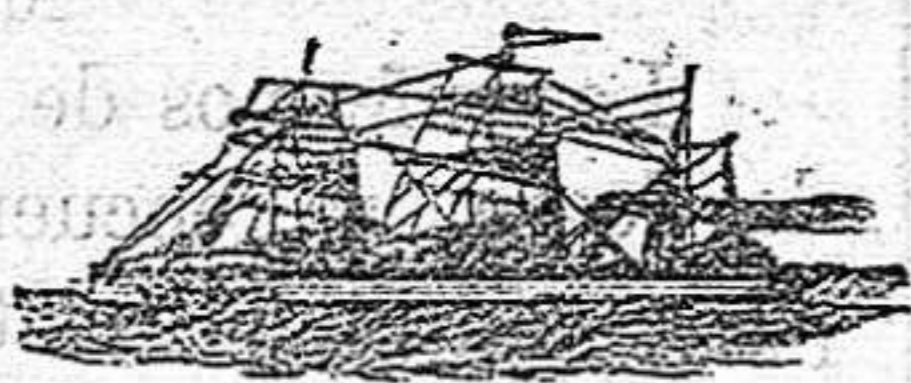
**A los Relógeros.**—Se construyen estuches para relojes á precios sumamente económicos.

**Restauración.**—De toda clase de estuches.

**Especialidad.**—En cajitas para farmacia desde 4 r. el 010

Id. id. para platero » 7 «

**Olmos 131 y 133.**



**PARA LA HABANA**

CON

**ESCALA EN PONCE**

Saldrá de este puerto sobre el 20 de Setiembre la fragata española

**PAQUETE DEL VENDRELL**

Admite un pico de carga á flete y pasajeros.—Informarán á bordo su capitán D. Francisco Vidal, y en la Plaza de la Constitución, número 96, principal.

**BOTELLAS HELADAS.**

**VENTA.**

Se venden á veinte y cinco céntimos de peseta en la fábrica de hielo del Temple y en la Bodega Galdent, calle del Conquistador.

A voluntad de su dueño se desea vender una casa con bastante capacidad, con agua de cisterna, cochera, un traste de tierra con almendros y dos higueras, en Son Serra de la Villeta junto al callejón de Ana Misa; para más informes en casa Mariano café de la Villeta.

### LOTERIA NACIONAL.

#### PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1884.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	FESETAS.
1 de.. . . . .	2.500.000
1 de.. . . . .	2.000.000
1 de.. . . . .	1.500.000
1 de.. . . . .	750.000
3 de 250.000.. . . . .	750.000
4 de 125.000.. . . . .	500.000
18 de 50.000.. . . . .	900.000
26 de 20.000.. . . . .	520.000
2.042 de 2.500.. . . . .	5.105.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 ptas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y poste-	

rior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	70.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 12.750 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	25.500
7.500	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073 y el cuarto al 20199, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100 y del 20101 al 20200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 5 de Junio de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

El Consejo de Gobierno ha acordado, que se admitan desde luego en negociación en esta Sucursal, los cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, con abono de 1/2 por 100 sobre la suma que representen.

Así mismo, ha acordado que desde el día 2 de Setiembre próximo, admitan á descuento los cupones del propio vencimiento de la Deuda perpétua interior al tipo de 1/2 por 100, y los de la Deuda amortizable y títulos amortizados á razon de 4 y 1/2 por 100 anual.

Palma 25 Agosto de 1881.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

PALMA

Imprenta de LA PUBLICIDAD BALEARICA Plaza del Socorro 1884.